

RESOLUCIÓN EXENTA Nº : 0268

SANTIAGO, 19 MAR 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en el artículo 24 del D.F.L.1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO

1º **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de febrero de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206**.

2º El contrato que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206**

A

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, Rol Único Tributario 60.103.000-4, representado por su Subsecretario, don **EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**, ambos domiciliados en calle Ahumada Nº 48, 10º piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también, "el Ministerio" o "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, la **COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206**, Rol Único Tributario 56.020.210-5, en adelante también, "la Comunidad" o "el Arrendador", indistintamente, representada por don **ALEJANDRO BRAVO QUISPE** y doña **LUISA MENDEZ CONTRERAS**, ambos con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 757, oficina 901, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador entrega en arrendamiento al Ministerio la bodega Nº1, ubicada en el subterráneo del Edificio situado en calle Bandera 206, Santiago. La referida bodega será destinada por el Arrendatario al archivo de documentos, por lo que éste, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad arrendada.

SEGUNDO: El arrendamiento empezará a regir desde la fecha del presente contrato y tendrá una duración de doce meses, renovándose automática y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá enviar aviso escrito a la otra con una anticipación de, a lo menos, quince (15) días a la fecha en que se desee poner término al contrato. Las renovaciones a que diere lugar el presente contrato quedarán sujetas a que se consulten los fondos necesarios cada año con este propósito, en la Ley de Presupuestos respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

340035008

TERCERO: La renta de arrendamiento será el equivalente en pesos, moneda de curso legal, a su valor al día del pago, a la cantidad de 17 Unidades de Fomento y deberá pagarse anticipadamente entre los días 1° y 5° de cada mes. Se deja constancia que el valor antes señalado incluye los gastos comunes.

CUARTO: La propiedad dada en arrendamiento se entrega en su actual estado de conservación, el que se tiene por conocido del arrendatario y a su conformidad, contrayendo éste la obligación de restituirla al término del arrendamiento en las mismas condiciones y características en que la recibió, sin perjuicio de las modificaciones o alteraciones que puede efectuar el arrendatario previa autorización escrita del arrendador.

QUINTO: El arrendador declara que la propiedad que se da en arrendamiento se encuentra libre de todo gravamen que pueda impedir al arrendatario el pleno uso y goce del inmueble.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario todo subarriendo y cesión de arriendo, como asimismo, la ejecución de obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento escrito de la arrendadora

SÉPTIMO: La arrendataria entrega en este acto el valor de un mes de renta neto, como garantía del arrendamiento, la cual se devolverá por parte de la arrendadora al término del contrato.

OCTAVO: Será de responsabilidad del arrendatario el contratar y mantener los seguros correspondientes para la protección de los bienes guarnecidos en la propiedad arrendada

NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don Eduardo Abedrapo Bustos para representar al Ministerio de Planificación consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Planificación y la de don Alejandro Bravo Quispe y doña Luisa Mendez Contreras para representar a la Comunidad Edificio Bandera 206, consta de la escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2007, Repertorio N° 6279/2007, otorgada ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

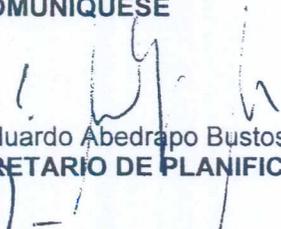
El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Alejandro Bravo Quispe, Comunidad Edificio Bandera 206; Luisa Mendez Contreras, Comunidad Edificio Bandera 206; Eduardo Abedrapo Bustos, Subsecretario de Planificación"

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 22-09-002 "Arriendo de Edificios", correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, del Presupuesto del Ministerio de Planificación correspondiente al año 2008.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


Andrea Soto Araya
JEFA DIVISION JURIDICA

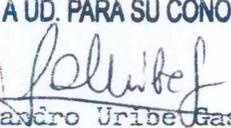

Eduardo Abedrapo Bustos
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Item	Funcionamiento	22.09.002
Monto		\$147.200.000
Comprometido		\$137.984.096
Presente documento		\$ 3.000.000
Saldo sin comprometer		\$ 5.225.904
V° B° Presupuesto		\$ 17.603.74


MINISTERIO DE PLANIFICACION
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA


OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO (S)


Alejandro Uribe Gasca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206

A

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, Rol Único Tributario 60.103.000-4, representado por su Subsecretario, don **EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también, "el Ministerio" o "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, la **COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206**, Rol Único Tributario 56.020.210-5, en adelante también, "la Comunidad" o "el Arrendador", indistintamente, representada por don **ALEJANDRO BRAVO QUISPE** y doña **LUISA MENDEZ CONTRERAS**, ambos con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 757, oficina 901, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador entrega en arrendamiento al Ministerio la bodega N°1, ubicada en el subterráneo del Edificio situado en calle Bandera 206, Santiago. La referida bodega será destinada por el Arrendatario al archivo de documentos, por lo que éste, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad arrendada.

SEGUNDO: El arrendamiento empezará a regir desde la fecha del presente contrato y tendrá una duración de doce meses, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá enviar aviso escrito a la otra con una anticipación de, a lo menos, quince (15) días a la fecha en que se desee poner término al contrato. Las renovaciones a que diere lugar el presente contrato quedarán sujetas a que se consulten los fondos necesarios cada año con este propósito, en la Ley de Presupuestos respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

una

(AA)

TERCERO: La renta de arrendamiento será el equivalente en pesos, moneda de curso legal, a su valor al día del pago, a la cantidad de 17 Unidades de Fomento y deberá pagarse anticipadamente entre los días 1° y 5° de cada mes. Se deja constancia que el valor antes señalado incluye los gastos comunes.

CUARTO: La propiedad dada en arrendamiento se entrega en su actual estado de conservación, el que se tiene por conocido del arrendatario y a su conformidad, contrayendo éste la obligación de restituirla al término del arrendamiento en las mismas condiciones y características en que la recibió, sin perjuicio de las modificaciones o alteraciones que puede efectuar el arrendatario previa autorización escrita del arrendador.

QUINTO: El arrendador declara que la propiedad que se da en arrendamiento se encuentra libre de todo gravamen que pueda impedir al arrendatario el pleno uso y goce del inmueble.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario todo subarriendo y cesión de arriendo, como asimismo, la ejecución de obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento escrito de la arrendadora

SÉPTIMO: La arrendataria entrega en este acto el valor de un mes de renta neto, como garantía del arrendamiento, la cual se devolverá por parte de la arrendadora al término del contrato.

OCTAVO: Será de responsabilidad del arrendatario el contratar y mantener los seguros correspondientes para la protección de los bienes guarnecidos en la propiedad arrendada

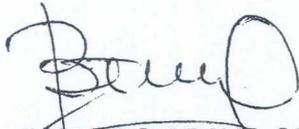
NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don Eduardo Abedrapo Bustos para representar al Ministerio de Planificación consta en el Decreto Supremo N° ⁴_____, de 2008, del Ministerio de Planificación y la de don Alejandro Bravo Quispe y doña Luisa Mendez Contreras para representar a la Comunidad Edificio Bandera 206, consta de la escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2007, Repertorio N° 6279/2007, otorgada ante don Guillermo



Le-Fort Campos, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

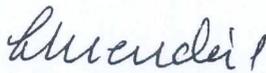
El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



ALEJANDRO BRAVO QUISPE
COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206



EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN



LUISA MENDEZ CONTRERAS
COMUNIDAD EDIFICIO BANDERA 206

